

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Viernes 18 de Julio de 1952

Nº. 162

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Segunda Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1493

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1493

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Nº 243 1495

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébase un acuerdo 1495

SECCION JUDICIAL

Remates 1495

Títulos Supletorios 1499

Marca de Fábrica 1500

Aviso 1500

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décimo Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las doce meridianas del día miércoles veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores A-baúnza E., Alvarez Lejarza, Castillo C., Cruz Porras, Gallard, Guerrero Castillo y Quintanilla.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. El Señor Presidente Honorable Senador Dr. Argüello dijo que rendía las más expresivas gracias a la Honorable Comisión de Hacienda, la cual haciendo eco a la importancia y urgencia del proyecto de Presupuesto General de Egresos e Ingresos, había trabajado con acuciosidad, presentando hoy su dictamen sobre el mismo.

A continuación se leyó el dictamen de mayoría sobre el proyecto de Presupuesto General de Egresos e Ingresos para el año fiscal 1952-1953, suscrito por los Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener. Asimismo se leyó el dictamen de minoría firmado por el Honorable Senador F. Abel Gallard.

Se suspendió la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda.

4o. La mesa nombró una comisión integrada por los Honorables Senadores Alvarez Lejarza y Guerrero Castillo, para que pasara a la Honorable Cámara de Diputados a proponer la reunión del Congreso en Cámaras Unidas, a fin de proceder a la organización de la Directiva de dicho Alto Cuerpo y darle posesión.

La comisión pasó a desempeñar su cometido.

5o. De regreso la comisión, informó que la Honorable Cámara de Diputados estaba presta a recibir a la del Senado y formar Congreso en Cámaras Unidas.

6o. Se suspendió la sesión para formar Congreso Pleno.

7o. Se reunió la sesión.

8o. Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las cuatro de la tarde de hoy, para continuar la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Hacienda.

Mariano Argüello.
Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Pablo Rener,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Pedro D. Navas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriamba, Departam-

mento de Carazo, que el señor Alfredo Alemán B., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 6, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Ocho Mil Ochocientos Treinta Córdoba y Ochenta y Siete Centavos (C\$ 18,830.87), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, con el pliego de reparos pendientes como consta en el auto de las nueve y media de la mañana del veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y este funcionario en último auto de las ocho y media de la mañana del veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo Definitivo, por lo que al pie del mismo folio 16, se proveyó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, folio 18, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Alfredo Alemán B., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Diez Mil Doscientos Siete Córdoba y Treinta y Nueve Centavos (C\$ 10,207.39) que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, inserta al folio 14, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, folio 19, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Alfredo Alemán B., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho

pedimento, como puede verse al reverso del folio 15; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alfredo Alemán B., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Diriamba, Departamento de Carazo, por lo que hace a los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, extendiéndole, previa solicitud en el papel de ley correspondiente, copia de esta resolución al señor Alemán B., para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Luis Vega C.—Hipólito Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, de esta Sala, Sr. David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, que el señor Rodolfo Gutiérrez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos Córdoba y Cuarenta y Seis Centavos (C\$ 16,682.46), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10, de las nueve de la mañana del veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y este funcionario en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de mismo día y año, dispuso que el presente juicio, pase al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que

al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se abre, el período Judicial; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Junio mil novecientos cincuenta y uno, folio 12, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes, Felipe Benavides S., pidió se le mandase a tener por personado como apoderado del señor Rodolfo Gutiérrez, presentando copia del poder correspondiente, suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve Córdobas y Senta y Un Centavos (C\$ 3,279.71), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad, al folio 17; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, folio 18, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Rodolfo Gutiérrez, que llevó en su carácter Tesorero Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Teorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente juicio, quinto de su actuación en tal cargo, extiéndasele al señor Gutiérrez, copia de esta resolución, previa solicitud en el papel sellado de ley, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

10 de Julio de 1952

Sres. Administradores de Rentas,
Toda la República.

D. I.- CIRCULAR No. 243

A partir de esta fecha y en lo sucesivo, cobren Tres Córdobas y Veinte Centavos (C\$ 3.20) por cada litro de Aguardiente en grado de ley, y extiendan una sola «Boleta Única de Entero», sin detallar los distintos impuestos.

Tribunal de Cuentas dará las instrucciones del caso para las operaciones de Contabilidad.

Trascriba lo anterior a los Agentes Fiscales de su jurisdicción, y avisen estar entendidos.—12210 Julio/52.—Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N., Director de Ingresos.

Agricultura y Trabajo

No. 6

El Presidente de la República,
en cumplimiento de la Ley de 31 de Julio de 1951, Reglamentaria de la Siembra de Algodón en Nicaragua,

Acuerda:

Artículo 1o.—Antes del veintinueve de Julio (21) de mil novecientos cincuenta y dos (1952), ninguna persona podrá plantar algodón en el Departamento de León, por haberse así resuelto en la reunión de algodoneros efectuada en esa ciudad el día veintiseis de Mayo ppdo., en acatamiento del inciso d) del Arto. 1o. de la Ley de la Materia.

Artículo 2o.—Toda plantación sembrada antes de la fecha de la referencia será destruida por el Ministerio de Agricultura y Trabajo por cuenta del infractor con un recargo del cincuenta por ciento (50%) de su valor, cantidad que integrará al fondo especial creado por el Arto. 8 de la mencionada Ley.

Artículo 3o.—Este acuerdo será efectivo desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y deberá darse a conocer por bando en las cabeceras Municipales del Departamento.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., Junio veintiseis de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1848

Once mañana reinta y uno Julio próximo subastaráse local Juzgado Distrito, cincuenta manzanas, terreno ejidal, Departamento León, jurisdicción

Telica, lindante: oriente, Luis Vega; poniente, sur, monte inculto, norte, Feliciano Ruiz

Base: Un mil quinientos córdobas.

Ejecución: Pastora Jarquín de Rivas contra Asiselo Quintero.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Julio mil novecientos cincuentidos.—R. Oscar Santos, Srio.
1807 3 3

—
No 1879

Tres tarde veinte Julio corriente, remataráse este Juzgado, mejor postor, finca urbana sita en Diriamba, Cantón La Parroquia, que mide quince varas de frente por cuarenta varas de fondo—más o menos—Contiene casa cañón en todo el frente y seis varas de ancho, enladrillada, techo de tejas de barro, paredes sobre horcones, arranque de piedras y paredes tabla, lindante: norte, Tomás Flores y Leopoldo Araújo; sur, calle; este predio Ramón Rocha; y oeste, Víctor Rocha Baltodano.

Base: Novecientos córdobas.

Ejecución: Josefa Rodríguez de Rocha a Víctor Rocha Baltodano.

Oíránse postores:

Dado en el Juzgado Local Civil.—Diriamba, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Pedro J. Pérez, Srio.
1830 3 3

—
No 1871

Por ejecución de Plutarco Reyes Ruiz, contra Maclovia González de Hernández, a diez de la mañana del treinta de los corrientes, subastaráse este despacho finca rústica en la cañada «Buenavista» jurisdicción Ciudad Darfo, ciento cincuenta manzanas extensión, estos linderos: oriente, Pedro Alarcón; occidente, Petronilo Ocón, camino enmedio; norte, Trinidad Castro; y sur, Aniceto Alarcón; inscrito con el No. 8332, Asiento 4o., folios 209 y 131, Tomo 169 este Registro Público.

Base del remate. Dos mil ciento sesentiseis córdobas sesentisiete centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, diez Julio mil novecientos cincuentidos.—José J Araúz.—Julio C Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, diez de Julio de mil novecientos cincuentidos —Julio C. Mendoza, Srio.
1808 3 3

—
No 1894

Miércoles veintitrés corrientes a las once de la mañana, remataráse mejor postor Auto Bus marca International Harvester de seis cilindros, cuarenta y cinco pasajeros, modelo 1947 en perfecto estado de uso. Local de este Despacho.

Oyense posturas.

Ejecución: Ramón Acevedo Quiroz contra Manuel Aguilar Ramírez.

Dado Juzgado Primero de lo Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srio.
1834 3 2

—
No 1878

Once mañana treinta Julio corriente, remataráse este Juzgado finca rústica ubicada Comarca Las Mesas, jurisdicción Camoapa este Departamento, como diez manzanas extensión superficial, atravesada por camino real, con manzana y media chagüite, árboles frutales, cercos alambre y casa habitación, lindando: norte, Alberto Gómez; sur, Antonio Díaz; oriente, Salomé Arceda; poniente, propiedad Antonio Díaz.

Ejecución: Valentín Bartolomé Arceda contra sucesión Bartolomé Arceda, suma de córdobas.

Avalúo: Cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Boaco, once mañana, once Julio mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—Boaco, once Julio mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srio.

1809 3 2

—
No 1902

Doce meridianas veintiocho corriente mes, subastaráse rústicas situadas jurisdicción San José, Comarca «Las Mesas»: La Ceiva, trescientas manzanas. Limita: oriente, Aquilino García, Doroteo Blanco; poniente, Leonidas Bermúdez, Anastacio Urbina y otros; norte, Llano Las Mesas; sur, Emilio Urbina. «El Peñasco», limita: oriente, Emilio Urbina; poniente, camino real; norte, Nazario Robles; sur, Leonardo Urbina, se compone de ciento cincuenta manzanas.

Ejecuta: Gustavo Loáisiga a Manuel Alfonso Loáisiga.

Valorada: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, catorce Julio mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G, Srio.
1845 3 1

—
No 1903

Doce meridianas, veintinueve corriente mes, subastaráse rústica compuesta dos lotes, jurisdicción San Lorenzo, Comarca «Los Encuentros». Primer lote de veinticinco manzanas, limita: oriente y norte, Idefonso Rostrán; poniente, El Javillo; sur, Ramón Reyes. Segundo lote de cuarenticinco manzanas, limita: oriente, Emiliano Sandoval; poniente y norte, Pánfilo y Feliciano Rostrán; sur, sitio Maderas Negras.

Ejecuta: Mariano Mejía a Ramón Salazar.

Valorada: Trescientos córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, catorce Julio mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando C., Srio.
1845 3 1

—
No 1901

Doce meridianas, treinta mes corriente, subastaráse rústica, treinta manzanas, ubicada Comarca Baguas esta jurisdicción, limitada, oriente, Belarmino Mendoza y Eligio Tapia; poniente, Carmelo Mejía; norte, Eligio y Francisco Oporta; sur, Luis Araúz.

Valorada: Trescientos córdobas.

Ejecuta: Eugenio González a Cupertino Oporta.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, catorce Julio mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G., Srio.
1844 3 1

—
No 1900

Doce meridianas dos Agosto [próximo corriente año, subastaráse rústica, veinte manzanas, ubicada Comarca Santa Inez, esta jurisdicción, limitada: oriente, Evaristo Gaitán; poniente, Dionisio López; norte, camino real de Santa Inez a Wirruca; sur, Ramona López de Alvarado.

Oyense posturas.

Valorada: Trescientos córdobas.

Ejecuta: Camila Hernández viuda de López a Bernardo López.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, catorce Julio mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srio.
1843 3 1

—
No 1854

El día Domingo 27 de Julio de 1952, a las 8 a. m. en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
				12 k 3 p 11 gns	35.00
			54802	1 Esclavina y 1 anillo oro 12 k 2 p 15 gns	28.00
54163	3 Pares de chapas 12 k 2 p., 6 gns oro	28.80	54803	1 Anillo oro 12 k 2 p 9 gns	14.00
54189	1 Par de chapitas de filigrana 12 k 1 p 12 gns y 1 pñalito de acero	21.60	54833	1 Tarraja con sus dados	35.00
54196	1 Par de chapitas 12 k 18 gns	7.20	54863	1 Machete	5.60
54246	3 Corazoncitos y 1 par de chapitas 12 k 1 p 9 gns	21.60	54864	1 Anillo oro 12 k 3 p 10 gns	25.20
54256	1 Esclavina oro 12 k 4 p 13 gns	43.20	54872	1 Reloj de pulso para varón	28.00
54297	1 Anillo oro 14 k 3 p 9 gns	21.60	54881	1 Esclavina oro 12 k 2 p 10 gns	28.00
54305	4 Pares de chapitas oro 12 k 2 p	36.00	54889	1 Anillo oro 12 k 1 p 18 gns y 1 mariposa filigrana de plata	30.80
54314	1 Serrucho de carpintería	21.60	54890	1 Pluma fuente marca Parker Vaccumatic	35.00
54316	1 Par de chapas oro 12 k 2 p 13 gns	28.80	54891	1 Par de aretes oro 12 k 2 p	28.00
54329	2 Dijes de oro 12 k 18 gns	8.64	54892	2 Monedas de 2 colones, 1 cadena 1 medallita en m/e, 2 corazones con gacillas y 1 par de chapas en m/e oro 12 k 3 p 12 gns	42.00
54346	1 Anillo oro 12 k 14 gns	10.08	54894	1 Pluma fuente Parker 51	14.00
54347	4 Pares de chapas oro 12 k 2 p 3 gns	34.56	54900	1 Cadena oro 12 k 1 p 6 gns	11.20
54392	2 Pares de chapas y 2 anillos 12 k 2 p	28.40	54933	1 Rosa de filigrana oro 10 k 3 p 12 gns	28.00
54404	1 Anillo oro 12 k 18 gns	11.36	54935	1 Par de chapas oro 12 k 18 gns	9.80
54436	1 Serrucho de carpintería	7.10	54940	1 Serrucho de carpintería	14.00
54460	1 Anillo oro 12 k 1 p 5 gns	14.20	54953	1 Collar en m/e, 1 esclavina y 1 cadena con dije oro 10 k 7 p 6 gns	70.00
54480	1 Cadena oro 10 k 1 p 6 gns	14.20	54954	1 Anillo oro 14 k 3 p 6 gns	22.40
54507	1 Lámpara eléctrica niquelada	7.10	54956	1 Tenaza	8.40
54513	1 Anillo oro 12 k 1 p 6 gns	11.36	54960	1 Anillo, 2 anillos con piedras y 1 par chapas oro 12 k 1 p 12 gns	14.00
54537	1 Esclavina oro 12 k 1 p 17 gns	14.20	54964	1 Anillo oro 12 k 2 p 3 gns	21.00
54543	1 Par de chapas oro 12 k 18 gns	7.10	54967	1 Nivel de hierro	16.80
54545	1 Serrucho de carpintería	9.94	54992	1 Azuela de hierro y 1 cola de zorro	14.00
54549	1 Anillo liso oro 12 k 18 gns	7.10	55014	1 Esmeril	11.20
54553	1 Serrucho de carpintería	14.20	55015	1 Revólver Colt calibre 45 con magazín	98.00
54554	1 Esclava oro 12 k 2 p 6 gns	28.40	55022	1 Pulsera oro 11 k 5 p 3 gns	42.00
54562	1 Prensador de corbata 12 k 5 p 6 gns	42.60	55023	1 Reloj de pulso p/mujer y 1 prendedor de filigrana oro 12 k 22 p	42.00
54565	1 Cargador para faja y 1 prensador de corbata 3 p 12 k 3 gns	99.40	55038	1 Cepillo de hierro flexible	16.80
54566	4 Anillos, 1 cadena y 1 laminita 12 k 3 p 21 gns	63.90	55039	1 Cepillo de hierro	14.00
54567	1 Cadena con dije y 1 mariposa de filigrana 10 k 2 p 6 gns	35.50	55040	1 Barra de hierro, 2 prensas de hierro y 1 martillo sin mango	14.00
54570	1 Chequeador para bananos	9.94	55041	1 Sargento de hierro	14.00
54578	1 Cadena oro 10 k 1 p 3 gns	28.40	55043	1 Serrucho de carpintería	11.20
54580	1 Cadena de eslabones con dije 14 k 6 p 22 gns	71.00	55044	1 Cepillo de hierro	16.80
54601	1 Anillo oro 14 k 4 p 7 gns	35.50	55051	1 Esclavina con cadena oro 12 k y 1 par de gemelos con 2 monedas de 2 dólares 14 k 3 p 10 gns	70.00
54614	3 Anillos, 1 gacilla y 1 par de aretes 12 k 13 p 11 gns	113.60	55053	1 Moneda de 2 1/2 dólares oro 14 k 3 p 10 gns	28.00
54624	1 Anillo con piedra y 1 par de chapas oro 14 k 5 p 18 gns	66.80	55067	1 Collar oro 14 k 5 p	35.00
54628	1 Pluma fuente marca Sheaffer	14.20	55075	1 Reloj de mesa	7.00
54634	1 Cadena oro 12 k 2 p 15 gns	22.72	55076	1 Serrucho de carpintería	11.20
54644	2 Pares de chapas oro 14 k 2 p 12 gns	28.40	55091	1 Trépau y 1 escuadrilla de hierro	5.60
54647	1 Par de chapas 12 k 13 gns	7.10	55093	1 Cadena oro 10 k 6 p 2 gns	49.00
54651	1 Cadena oro 10 k 1 p 15 gns	28.40	55099	1 Sierra pequeña	14.00
54652	1 Anillo de mesa oro 12 k 1 p 13 gns	14.20	55100	1 Anillo oro 12 k 2 p 12 gns	21.00
54666	2 Pares de chapas oro 12 k 1 p 3 gns	14.20	55101	1 Cepillo de hierro	14.00
54675	1 Cadena oro 10 k 3 p 6 gns	35.50	55102	1 Cepillo de hierro y 1 serrucho	28.00
54676	1 Cadena oro 10 k 1 p	28.40	55104	1 Pulsera oro 12 k 8 p 3 gns	70.00
54690	1 Brújula para Ingeniero	21.30	55105	1 Prendedor de corbata oro 14 k 2 p 6 gns	21.00
54699	1 Brújula	21.30	55107	1 Anillo oro 12 k 18 gns	8.40
54706	1 Prendedor con 1 moneda de 2 1/2 dólares, 1 cadena con dije, y 1 anillo liso, oro 14 k 16 p 18 gns	177.50	55108	1 Esclavina oro 12 k 3 p	21.00
54707	1 Leontina oro 14 k 13 p 18 gns	71.00	55110	1 Anillo con piedra oro 12 k 1 p 21 gns	16.80
54708	1 Anillo y 2 pares de chapas oro 12 k 4 p 7 gns	42.60	55111	1 Anillo grabado oro 12 k 1 p 3 gns	14.00
54712	1 Anillo oro 14 k 1 p 15 gns	21.30	55112	1 Cadena oro 14 k 5 p 22 gns	70.00
54728	2 Esclavinas y 1 prendedor oro 12 k 3 p	28.00	55113	1 Par chapas oro 12 k 12 gns	7.00
54735	1 Prendedor de oro 12 k 1 p 6 gns	7.00	55117	1 Esclavina oro 12 k 1 p 12 gns	14.00
54768	1 Esclavina y 1 par de chapas oro		55118	1 Par de chapas oro 12 k 12 gns	7.00
			55121	1 Esclavina, 1 par de chapas y 1 corazón oro 12 k 3 p 3 gns	28.00
			55122	1 Anillo de meseta y 1 par de	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	chapas oro 12 k 2 p	16.80	55366	1 Anillo oro 12 k 1 18 gns	13.80
55123	1 Par de chapas oro 12 k 1 p	14.00	55374	1 Compás de acero	6.90
55136	1 Cadena de plata con dije	5.60	55377	1 Moneda de 5 dólares oro 14 k 5 p 18 gns	55.20
55137	1 V de la Victoria de plata con 1 aguila oro 12 k 12 gns	14.00	55378	1 Pulsera oro 12 k 8 p 15 gns	69.00
55138	1 Anillo oro 12 k 1 p 15 gns	7.00	55382	1 Anillo oro 12 k 18 gns	5.52
55139	1 Par de chapas y 1 corazón en m/e oro 12 k 14 gns	7.00	55391	1 Llave y 1 tenaza	5.52
55140	1 Reloj de bolsillo oro 14 k 1 onza, 1 reloj de bolsillo sin tapa enchapado marca Elgin, 1 hebilla para faja y 1 cadena para reloj oro 12 k y 14 k 18 p	280.00	55392	1 Anillo oro 14 k 5 p 3 gns	34.50
55141	1 Máquina de coser marca New Home	70.00	55408	1 Par de chapas oro 12 k 18 gns	6.90
55143	1 Máquina de coser marca New Home	70.00	55411	1 Esclavina oro 12 k 1 p 22 gns	20.70
55144	2 Botones de cuello, y 1 par de chorros, 4 pares de chapas, 3 anillos con piedras y 1 dije oro 12 k 12 p	35.00	55414	1 Par de planchas para ropa	11.04
55145	1 Pulsera oro 10 k y 1 medalla hueca y 1 dije oro 12 k 2 p 12 gns	28.00	55500	1 Cepillo de hierro	13.80
55146	2 Esclavinas, 1 anillo y 1 mancuernilla con una moneda, de 2 colonos oro 12 k 5 p 6 gns	21.00	55514	1 Cadena oro 10 k 1 p 10 gns	20.70
55147	3 Esclavinas pequeñas y 1 gacilla oro 12 k 4 p 6 gns	14.00	55520	1 Par de chapas oro 12 k 11 gns	5.52
55148	1 Máquina de coser marca New Home	21.00	55522	1 Nivel de hierro	13.80
55149	2 Anillos grabados oro 14 k 2 p 17 gns	14.00	55526	1 Anillo oro 12 k 9 gns	5.22
55150	1 Pluma fuentemarca Verheafferp	35.00	55543	2 Presas de hierro	16.56
55151	1 Pulsera oro 10 k 3 p 20 gns	21.00	55549	1 Anillo oro 12 k 13 gns	6.90
55153	1 Serrucho de carpintería	14.00	55552	1 Anillo oro 12 k 15 gns	6.90
55154	6 Cucharas y 6 tenedores inoxidables	9.80	55556	2 Anillos oro 10 k 2 p 18 gns	27.60
55155	5 Cucharas y 5 tenedores	9.80	55567	1 Prendedor oro 12 k 2 p 12 gns	20.70
55156	1 Esclavina oro 12 k 2 p 18 gns	28.00	55569	1 Tijera para cortar metal	6.90
55160	1 Esclavina oro 12 k 2 p 5 gns	15.40	55574	1 Lámpara de batería de 2 tacos	5.52
55162	1 Cadena oro 10 k 1 p	21.00	55589	1 Cruz de cuentas ochavadas y 1 dije de lámina oro 12 k 1 p 15 gns	20.70
55170	1 Anillo oro 12 k 1 p 18 gns	16.80	55608	1 Par de chapas oro 12 k 1 p 6 gns	13.80
55180	1 Martillo, 1 cola de zorro y 1 trabador de serrucho	14.00	55616	1 Anillo oro 12 k 1 p 23 gns	15.18
55182	1 Martillo, 1 llave y 1 tenaza alicate	8.40	55618	1 Medalla oro 10 18 Gns	6.90
55894	1 Llave de hierro	7.00	55629	1 Serrucho de carpintería	8.28
55216	1 Cadena con dije, 1 Anillo liso, 2 pares de chapitas chapitas y 1 par de chapas de filigrana oro 12 k 1 p 22 gns	28.00	55633	1 Pulsera No 8 oro 12 k 5 p 9 gns	13.80
55217	1 Lámpara eléctrica de 2 tacos	5.60	55660	2 Tenazas	11.04
55220	1 Prendedor de corbata, 1 collar de filigrana, 1 mariposa y 1 par de chapas oro 12 k 9 p 10 gns	98.00	55663	1 Esclavina 4e oro 12 k 2 p -13 gns	20.70
55223	1 Cadena oro 10 k 6 gns	28.00	55664	1 Anillo con piedra oro 12 k 1 p 21 gns	13.80
55226	1 Prendedor oro 12 k 1 p 19 gns	16.80	55665	1 Anillo oro 12 k 1 p 15 gns	13.80
55228	1 Anillo oro 12 k 1 p 18 gns	14.00	55669	1 Corazón hueco oro 12 k 12 gns	5.52
55253	1 Pantalón de dril	7.00	55676	1 Plana para cepillo, 5 brocas de gusano y 1 broca de extensión	8.28
55259	1 Anillo oro 12 k 2 p 3 gns	14.00	55688	6 Brocas de gusano y 1 plumada	13.60
55264	1 Anillo de mesa oro 12 k 2 p 6 gns	21.00	55689	1 Pantalón de dril	8.16
55273	1 Cadena oro 12 k 1 p 8 gns	21.00	55691	1 Chequeador de bananos	6.80
55275	1 Azuela de hierro	7.00	55705	2 Anillos oro 12 k 2 p 6 gns	13.60
55288	1 Cadena oro 10 k 1 p	21.00	55707	1 Cadena oro 12 k 2 p 18 gns	27.20
55291	1 Cadena oro 12 3 p 9 gns	35.00	55710	1 Serrucho de carpintería	13.60
55298	1 Anillo de filigrana en en m/c y 1 esclavina oro 12 k 3 p 6 gns	34.50	55711	1 Aro filigrana y 1 par de chapas oro 12 k 1 p 3 gns	10.88
55299	1 Par de chapas oro 12 k 13 gns	6.52	55726	1 Cadena oro 10 k 1 p 3 gns	13.60
55310	1 Hacha de hierro	11.04	55738	1 Anillo oro 12 k 1 p 22 gns	20.40
59314	1 Martillo	6.90	55741	1 Anillo liso y 1 prendedor de lámina oro 12 k 3 p 9 gns	27.20
55315	1 Anillo de plata con una mesa grande 16 p 10 gns	13.80	55749	1 Esclavina oro 12 k 1 p 4 gns	10.88
55338	1 Anillo oro 12 k 1 p 22 gns	9.66	55752	1 Taladro de pecho para mecánico	13.60
55356	1 Par de chapas oro 12 k 22 gns	8.28	55762	1 Broche de filigranana, 1 chapa de troquel y 2 pedacitos de lámina oro 12 k 3 p	13.60
55357	1 Anillo de filigrana y 1 par de chapas oro 12 k 1 p 22 gns	20.70	55767	1 Anillo y 1 mariposa de filigrana oro 12 k 1 p 3 gns	13.60
			55773	1 Anillo oro 12 k 1 p	13.60
			55778	1 Anillo oro 12 k 22 gns	13.60
			55782	1 Anillo oro 12 k 21 gns	6.80
			55798	1 Cadena oro 12 k 16 gns	8.16
			55830	1 Anillo oro 12 k 16 gns	5.44
			59837	1 Escuadra de hierro	10.88
			55857	1 Par de chapas oro 12 k 13 gns	8.16
			55862	1 Reloj de pulso para mujer	27.20
			55875	1 Trépano y 1 tijera	13.60
			55884	1 Cadena oro 12 k 1 p 9 gns	20.40
			55887	1 Revólver Colt Cal 38 Especial	68.00
			55898	1 Tijera para cortar zinc, 1 escofina y 1 cincel hierro	9.52
			55900	1 Esclavina oro 12 k 22 gns	8.16

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
55925	1 Esclavina oro 12 K 1 p 22 gns	20.40	56581	1 Par de chapas oro 12 K 14 gns	6.60
55930	1 Martillo, 2 llaves, 1 calibrador, 3 cinceles de hierro y 1 punzón	20.40	56594	1 Par de chapas oro 12 K 15 gns	9.24
55933	1 Cepillo de hierro	16.32	56611	1 Cadena oro 10 K 15 gns	13.20
55934	1 Trépano de carpintería y 1 tijera para cortar metal	20.40	56635	1 Par de chapas oro 12 K 19 gns	6.60
55938	1 Anillo grabado oro 12 K 1 p 7 gns	10.88	56639	1 Pulgario de madera	6.60
55956	1 Prendedor y 1 alfiler de corbata oro 12 K 1 p 12 gns	13.60	56662	1 Anillo oro 12 K 20 gns	9.24
55960	1 Prendedor oro 12 K 3 p 13 gns	27.20	56668	1 Par de chapas oro 12 K 12 gns	6.60
55961	1 Par de chapas oro 14 K 12 g	24.48	56693	1 Serrucho, 1 escuadra y 1 tijera para cortar metal	19.80
55965	1 Anillo oro 12 K 1 p	10.88	56702	1 Lavaliera oro 10 K 3 p	33.00
55966	1 Anillo oro 12 K 1 p 6 gns	13.60	56709	1 Anillo oro 12 K 1 p 6 gns	13.20
55979	1 Cadena oro 12 K 2 p 9 gns	27.20	56711	1 Anillo oro 12 K 16 Gns.	6.60
55980	1 Par de chapas oro 12 K 13 gns	6.80	56722	1 Anillo oro 14 K 4p. 22 gns	39.60
55982	1 Anillo oro 12 K 1 p 2 gns	9.52	56724	1 Tijera para cortar metal	5.28
56010	1 Anillo liso oro 2 p 15 gns	20.40	56734	1 Garlopa de hierro	26.40
56020	1 Anillo de mesa oro 12 K 18 gns	9.52	56735	1 Anillo oro 14K 1p. 21 gns	13.20
56027	1 Par de chapas oro 12 K 6 gns	6.80	56737	1 Anillo oro 12K 16 gns	5.28
56033	1 Marco de sierra, 1 Barra, 1 nivel de madera, 2 tenazas y 2 destornilladores de hierro	16.32	56739	1 Cadena con dije, de plata, y dos pares de chapas oro 12K 1p 15 granos	26.40
56053	1 Par de chapas oro 12 K 22 gns	10.88	56743	1 Anillo oro 14K. 1p. 15 gns	13.20
56056	1 Anillo oro 12 K 1 p 6 gns	10.88	56751	1 Cepillo de hierro	13.20
56065	1 Anillo con piedra oro 12 K 1 p 18 gns	13.60	56773	1 Anillo oro 12K. 1p. 6 gns	10.56
56066	1 Anillo liso oro 12 K 17 gns	6.70	56774	1 Serrucho de carpintería	13.20
56083	1 Anillo liso oro 12 K 13 gns	6.70	56779	1 Cadena oro 10K 21 1gns	13.20
56085	1 Anillo con piedra oro 12 K 21 gns	10.72	56785	1 Mazo de hierro, 1 martillo y 2 llaves	13.20
56099	1 Anillo oro 12 18 gns	6.70	56789	1 Par de chapas oro 12K 2p. 9 gns	19.80
56107	1 Anillo oro 12 K 1 p gns	13.40	56791	1 Anillo oro 12K 2p	13.20
56124	1 Par de chorritos oro 12 K 22 gns	6.70	56816	1 Anillo oro 12K 1p 15 gns	17.16
56128	1 Martillo y 1 plomada	9.38	56835	1 Cadena oro 12K 3p 2 gns	26.40
56143	1 Esclavina oro 22 19 gns	9.38	56836	1 Serrucho y 1 escuadra de hierro	19.80
56170	1 Cadena oro 12 k 3 p 9 gns	33.50	56843	1 Cadena con dije 12K y 1 par de mariposas oro 12K 2p 22 gns	39.60
56178	1 Cadena oro 10 K 18 gns	13.40	56856	1 Anillo grabado oro 12K 1p	13.20
56181	1 Anillo grabado oro 12 k 1 p	13.40	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Agencia de Bluefield		
56204	1 Cadena oro 10 k 2 p 12 gns	26.80	2 1		
56210	1 Anillo oro 12 K 1 23 gns	40.20	TITULOS SUPLETORIOS		
56222	1 Anillo oro 12 k 1 p 2 gns	8.04	Nº 1631		
56215	1 Anillo grabado oro 10 k 1 p	12.06	Juan Toruño, solicita título supletorio, potrero cincuenta manzanas extensión, sitio El Carrizal; ubicado jurisdicción El Sauce, terreno propio, lindante: oriente, potrero «El Sombrerón», Marcelo Toruño; poniente, potrero Juau Toruño; norte, encierro Carlos Moreno; sur, zanjón en medio, encierro José Machado. Interesados opónganse.		
56255	1 Par de chapas oro 12 k 15 gns	8.04	Juzgado Civil Distrito. León, doce Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 1587 3 3		
56289	1 Par de chapas oro 12 k 1 p 16 gns	16.08	Nº 1633		
56293	1 Tarraja	26.80	Jacobó Martínez González, solicita título supletorio casa y solar, ubicados Villa Momotombo, jurisdicción Paz Central, de este departamento, terreno propio, lindante: oriente, mediando calle, Plaza de la Iglesia; norte, Jacobo Martínez; sur, mediando calle, Zoila Urroz; poniente, Josefa Villalobos. Solar mide cincuenta varas norte a sur, por sesenta oriente a poniente; la casa tiene quince varas de largo.		
56335	1 Par de planchas para ropa	8.04	Interesados opónganse.		
56344	1 Par de chapas oro 12 k 21 gns	9.38	Juzgado Civil Distrito. León, doce Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 1585 3 3		
56347	1 Esclavina oro 12 k 2p 12 gns	20.10	Nº 1616		
56348	1 Anillo liso y 2 cruces de lámina oro 12 k 1 p 15 gns	20.10	Santos Lazo Avilez, solicita título supletorio finca rústica tres manzanas extensión situada en Las Mangas, comarca del Real de la Cruz jurisdicción Ciudad Darío, conteniendo un arado de dos manzanas y media, una casa habitación, paredes de		
56352	1 Martillo	5.36			
56354	1 Anillo de filigrana oro 12 k 1 p 3 gns	13.40			
56359	1 Mariposa de oro 12 k 1 p	9.38			
56376	1 Par de chapas oro 12 K 1 p	13.40			
56377	1 Cadena oro 10 k 22 gns	20.10			
56389	1 Cadena en m/e oro 12 k 3 p	20.10			
56409	1 Anillo de mesa oro 12 k 2 p. 5 gns	13.40			
56420	1 Anillo oro 10 k 18 gns	10.72			
56424	1 Leontina de reloj con dije de 1 moneda de 5 dólares 1 onza oro 14 k 7 gns y 1 reloj de bolsillo caja enchapada marca Engin	134.00			
56442	1 Saco ahulado	10.72			
56447	1 Anillo oro 12 k 17 gns	6.70			
56454	1 Cadena oro 12 k 2 p 2 gns	16.08			
56477	1 Escuadra de hierro	8.04			
56479	1 Anillo oro 12 k 2 p 6 gns	9.38			
56492	1 Cadena oro 10 k 18 gns	16.08			
56493	1 Cadena oro 12 3 p 18 gns	26.80			
56501	1 Cepillo de hierro y 1 tenaza	10.72			
56524	1 Par de chapas oro 12 K 21 gns	9.24			
56540	1 Anillo oro 12 K 22 gns	13.20			
56541	1 Par de chapas oro 12 K 3 p 15				

horcones, techo teja de barro, piso natural de 12 varas de frente por 7 de fondo, estos linderos: oriente, propiedad de Santos González y Matías González; occidente, Mauuel Ruiz; norte, valle Las Mangas, camino en medio; y sur, propiedad de Luis Espinoza; una huerta como de dos manzanas, situada en el mismo lugar de la anterior, cercada con alambre y piñuela, lindante: oriente, Martín Vilchez; occidente, sucesión de Matías González; norte, Onofre Urrutia, camino en medio; y sur, Luis Espinoza.

Quien créase con derecho opóngase dentro del término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, seis de Junio de mil novecientos cincuentidos.—José J. Aráuz.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, nueve de Junio de mil novecientos cincuentidos.—Julio C. Mendoza, Srío. 1575 3 3

No 1699

Amalia López, en unión de sus hermanos Teodoro, Gabriel y Rumualdo López, solicitan título supletorio finca rústica de dos manzanas más o menos, sita esta jurisdicción, limitada: oriente, María Jorge; poniente, Hipólito Ortiz y Francisco Mercado, camino en medio; norte, Atanasio Canda; sur, Alejandra Mercado. Terreno propio.

Estiman en cien córdobas.

Interesados opónganse legalmente.

Tramitada intervención Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Juzgada Local Único. Masatepe, once Junio mil novecientos cincuentidos.—L. Ramírez.—Antonio Quintero G., Srío. 1657 3 3

No 1630

Marcelo Toruño, solicita título supletorio potrero El Sombrerón, cincuenta manzanas extensión, terreno propio, ubicado sitio El Carrizal, jurisdicción El Sauce, lindante: oriente, quebrada en medio, casa Marcelo Toruño y José Machado; poniente, potrero Juan Toruño; norte, encierro Carlos Moreno; sur, zanjón en medio, encierro José Machado. Solar contiguo una manzana extensión, lindante: oriente, casa solar de Aurora Dávila; poniente, quebrada en medio potrero Marcelo Toruño; sur, encierro Medardo Toruño; norte, casa Carlos Moreno.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce Junio mil novecientos.—J. R. Saborío E., Srío. 1588 3 3

No. 1861

Félix Obando y María Luisa Martínez, solicitan título supletorio, casa y solar esta ciudad, lindan: oriente, solar y casa de Sinforoso Obregón; occidente, solares de Cleotilde viuda de Gutierrez y Pastora Torres, calle en medio; norte, solar de Francisco Selva; sur, casa de Guillermo Treminio y solar de Ramón Torres.

Interesados opónganse término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, doce Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—José E. Palma A.—José Ramón Ardón M., Srío. 1816 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 1743

Carlo Erba, Societa Per Azioni, de Milán, Italia, mediante apoderado Dr. Vicente Navas A., Agente de Marcas y Patentes de Invención, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TIZIDE

para proteger: «Productos Farmacéuticos».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1705 3 3

No 1885

Concepción Hernández de Tückler, representante de Tückler Lejarza sociedad nicaragüense, de este domicilio, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SALITONICO

para proteger producto veterinario.

Quien tenga derecho, opóngase.

Ministerio Fomento. Managua, quince de Julio mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1833 3 1

AVISO

No 1880

«Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Las tres y cuarenta y dos minutos de la tarde. Visto el escrito presentado por el Dr. Gonzalo Zamora Zamora, en representación de doña Celestia Betilda de Pastora, el cual no llenó los requisitos necesarios señalados en el Arto. 1845 Pr. Vista la misma confesión del doctor Zamora Zamora, por la que se manifiesta que diferentes acreedores están trabando embargo en los bienes de su representada y que ésta no se encuentra en el país, por lo que se debe proceder con la urgencia necesaria para poner a salvo los derechos de todos los que tengan crédito contra la misma señora de Pastora. Y además existiendo la presunción de que la deudora cedente sea deudoraalzada, el suscrito Juez, RESUELVE: 1o.—Declárase en estado de quiebra desde treinta días antes de esta fecha a la señora Celestia Betilda de Pastora, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, temporalmente residente en San José de Costa Rica, y ábrase el concurso de acreedores con el llamamiento a todos los que figuren en la lista presentada en la solicitud de cesión de bienes y demás que tengan créditos contra la quebrada señora de Pastora; 2o.—Téngase por separado a la expresada señora de la administración de sus bienes y prohibese a sus deudores y obligados a hacerle pagos o entrega de bienes, los que deberán manifestarse al Procurador Provisional que en este mismo auto se nombra, dentro del término de ocho días, bajo la pena de no quedar descargados de sus obligaciones; 3o.—Acumúlense a los presentes autos todas las ejecuciones promovidas contra la señora de Pastora, excepto las de los acreedores hipotecarios y prendarios si los tuviere; 4o.—Nómbrese Procurador Provisional al doctor Leonte Valle López, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos; 5o.—Procédase a la ocupación judicial, inventario y depósito de los bienes de la señora de Pastora; 6o.—Comuníquese al señor Registrador Público de este Departamento, esta resolución y telegráficamente a los de los otros Departamentos ordenándoles se abstengan de inscribir títulos que emanen de la quebrada, con posterioridad a esta fecha; 7o.—Diríjase orden al señor Director General de Comunicaciones para que retenga, a la orden de este Juzgado, toda la correspondencia de la quebrada; 8o.—Notifíquese esta resolución a los litigantes que hayan comparecido y publíquese por edictos, en el Diario Oficial «La Gaceta», esta resolución, para conocimiento del público en general; y ordénase al señor Registrador Público de este Departamento, la inscripción de esta resolución, en el Libro de Personas, para los efectos de Ley.—J. Velásquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Srío.

Es conforme.—Managua, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Testados—ra—No vale. Enmendados—ocupación—correspondencia—Valen.—Juan Velásquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Srío. 1829 3 2